

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAUVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces (Provincias, Ultramar, Extranjero) and subscription periods (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en aceptar la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Benigno Quirós y Contreras del cargo de Gobernador de la provincia de Badajoz, para que tuve á bien nombrarle por mi Real decreto de 16 del actual.

Dado en San Ildefonso á veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, MARQUÉS DE MIRAFLORES.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Badajoz á D. Miguel Flores.

Dado en San Ildefonso á veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, MARQUÉS DE MIRAFLORES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Enterada la REINA (Q. D. G.) del oficio de V. E., fecha 30 de Julio último; y teniendo en cuenta la loable conducta y honrado proceder del soldado del regimiento de infantería Cuenca, número 27, Pedro Gutierrez y Gutierrez, quien prestando espontáneamente cuantos auxilios pudo en el incendio ocurrido el día 26 del mismo mes en la calle de San Bartolomé, en esta corte, y devolviéndole a su legítimo dueño, por medio de sus Jefes, un saco que contenía 12.360 rs. vn., el cual halló en una de las habitaciones de las casas incendiadas, contrajo un mérito digno de recompensa, se ha servido concederle la cruz de María Isabel Luisa, pensionada con 40 reales vn. mensuales, disponiendo asimismo S. M. se publique esta concesion y hechos en que se funda en la GACETA oficial á fin de que sirva de estímulo á todos los individuos del ejército.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1863.

CONCHA.

Sr. Director general de Infantería.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Sección de Orden público.—Negociado 9.º—Quintas.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Segovia lo que sigue:

Enterada la REINA (Q. D. G.) del expediente promovido por Vicente Ontoria Cabrero, padre de Nemesio, quinto del reemplazo de 1862 por el cupo de Monterrubio, en reclamacion del acuerdo por el que el Consejo de esa provincia declaró exceptuado del servicio militar al quinto por los propios cupo y reemplazo Faustino Aragoneses.

Vistos los artículos 80, 81, 82, 100, 101 y 134 de la ley de quintas vigente:

Vista la Real orden circular de 31 de Diciembre de 1858:

Considerando que, segun consta por el acta de la sesion celebrada en 30 de Marzo de 1862 en la villa de Monterrubio, despues de haber sido medido y resultado con la talla legal el último de dichos mozos se le preguntó si tenia que alegar alguna causa para eximirse del servicio militar, á lo cual solo contestó que padecía humores y tenia un bulto en la cadera izquierda:

Considerando que, declarado pendiente de la presentacion del expediente justificativo de su inutilidad, se le concedió de término para formarle hasta el día 12 de Abril del expresado año; y que en 10 del propio mes le presentó al Ayuntamiento, adicionando en él la prueba de que ayudaba con su trabajo personal á mantener á su única hermana de padre y madre María Aragoneses, menor de 47 años, segun así resulta del informe de dicha corporacion:

Considerando que, con arreglo al art. 81 de la ley vigente de reemplazos, el mozo ú otra persona que le represente debe exponer en seguida de su medicion los motivos que tuviese para ser excluido del servicio, y en el acto se admitirán, así al proponente como á los que le contradigan, las justificaciones y los documentos que presenten:

Considerando que solo para la presentacion de estas justificaciones puede el Ayuntamiento, segun

el art. 82 de la ley, conceder un término cuando lo crea oportuno, siempre que finalice en su consecuencia pueda resolverse el expediente ántes del día señalado para que los quintos emprendan su marcha á la capital:

Considerando que no habiendo Faustino Aragoneses expuesto en seguida de su medicion ni mientras duró la sesion en que tuvo lugar el acto de su llamamiento y talla, la excepcion de estar manteniéndose á su hermana huérfana y menor de 17 años, dejó transcurrir el término concedido por la ley para alegar válidamente dicha excepcion:

Considerando que por esta motivo no se hallaba el Ayuntamiento autorizado para admitirla, ni pudo hacer uso de la facultad que le confiere el art. 82 citado para conceder un término, á fin de que se justifiquen las excepciones expuestas en seguida de la medicion:

Considerando que declarado soldado por el Ayuntamiento el mozo de que se trata no reclamó de este acuerdo en el tiempo y forma que previene el artículo 400 de la ley; pues ni en el expediente de la declaracion de soldados consta que lo hiciera, ni en el oficio dirigido á V. S. en 27 de Noviembre último por el Alcalde de Monterrubio se dice que expresara á este su intencion de reclamar, sino solo que la manifestó verbalmente en la Secretaría del Ayuntamiento dias ántes de su primera salida para esa ciudad:

Considerando que, no habiendo expresado al Alcalde su intencion de reclamar, no pudo este cumplir lo dispuesto en el art. 401 de la ley haciendo constar la reclamacion en el expediente de la declaracion de soldados, dando conocimiento de ella á los otros mozos interesados, y entregando al reclamante la competente certificacion de haberla propuesto:

Considerando que, segun el art. 134 citado, no debió el Consejo de esa provincia admitir una reclamacion que no fué interpuesta en el tiempo y forma que la ley prescribe:

Considerando que segun expresa la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado en su informe de 12 de Junio último, es de absoluta necesidad dictar una disposicion que evite la falta de formalidad con que algunos Ayuntamientos dejan de anotar en sus actas las reclamaciones de los mozos contra sus acuerdos, y certificar despues de haber dichos mozos cumplido con este requisito:

Considerando que tambien conviene cerrar la puerta á la malicia y poner un correctivo á la incuria y abandono con que muchos interesados miran el ejercicio de sus derechos, perjudicando notablemente á los otros mozos, que no pueden preparar con tiempo sus pruebas por no tener el conocimiento que debe dárseles de cuantas reclamaciones se promuevan, y dificultando el acierto en la resolucion de los expedientes de esta clase:

S. M., oido el dictamen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido revocar el mencionado acuerdo del Consejo de

esa provincia, y mandar quede subsistente el del Ayuntamiento de Monterrubio, por el que fué declarado soldado el referido Faustino Aragoneses, disponiendo al propio tiempo que esta resolucion se circule y publique para que sirva de regla general, juntamente con las prevenciones siguientes:

1.º Los Ayuntamientos y sus Secretarios serán responsables de las inexactitudes y omisiones que se observen en la redaccion de las actas de sus sesiones, y los Alcaldes ó las personas que hagan sus veces lo serán tambien de la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101 de la ley vigente de reemplazos, sin perjuicio de la multa que á unos y otros pueda imponer el Gobernador de la provincia en uso de sus atribuciones.

2.º Los mozos que hagan uso del derecho concedido por el art. 400 de la citada ley cuidarán de recoger en todo caso la certificacion que expresa el artículo 401, y la presentarán en su dia al Consejo provincial, que la exigirá siempre y mandará unir á su expediente.

3.º La certificacion á que se refiere el art. 406 de la misma ley contendrá copia literal de todas las diligencias que con arreglo á lo prevenido en el artículo 401 se hayan hecho constar en el expediente de la declaracion de soldados del pueblo respectivo.

Y 4.º Cuando no conste en el mismo expediente la reclamacion de algún mozo contra el fallo del Ayuntamiento, ni pueda aquel presentar la certificacion á que se refiere el art. 401 citado, ó en su defecto un acta que acredite haberse pedido el Alcalde y que esté autorizada por el Párroco ó un Notario y dos testigos con fecha anterior al día señalado para ir los quintos á la capital, aunque aduzca pruebas de otra especie, los Consejos provinciales se abstendrán de conocer de dicha reclamacion en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 134 de la ley, quedando á los interesados á salvo el derecho que les concede el art. 436 de la misma, y el de reclamar ante los Tribunales la indemnizacion de daños y perjuicios segun vieren convenirles.

De Real orden, comunicada por el expresado señor Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el del Consejo y Ayuntamientos de esa provincia y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1863.

EL SUBSECRETARIO, LORENZO DE CUENCA.

Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Circular.

El art. 8.º del Real decreto orgánico de este Ministerio de 23 de Junio último establece que de cada tres vacantes que ocurran se proveerá necesariamente una por escala, comprendiendo á los aspirantes; otra se destinará á empleados de las provincias de

Ultramar, y la tercera será de libre provision del Gobierno. En virtud de estas disposiciones, los empleados públicos que presten sus servicios en esas provincias tienen derecho á que entre ellos elija el Gobierno para llenar un turno de vacantes en esta Secretaria del despacho; y á fin de que pueda saberse quiénes aspiran á disfrutar de semejante declaracion, y cuáles son sus servicios, circunstancias y haberes, S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha dignado mandar que V. E. ponga en conocimiento de las Autoridades y dependencias á que corresponda lo prevenido en el citado artículo; en el concepto de que todos aquellos que deseen se les tenga presentes en la provision de la vacante correspondiente á empleados de Ultramar habrán de solicitarlo de este Ministerio por conducto de sus Jefes respectivos y el de V. E., á quienes tocará informar y deberán hacerlo acerca de las cualidades del interesado y de sus méritos y servicios, los cuales se harán constar por el respectivo expediente. Es asimismo la voluntad de S. M. que V. E. advierta á los empleados en esas provincias, deseados de ocupar vacante en este Ministerio, que la traslacion á la Peninsula tendrá efecto cuando proceda en la categoria correspondiente á la que disfruten los interesados, segun el Real decreto de 15 de Julio último, y en la vacante aquí ocurrida que pertenezca á categoria analoga.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1863.

PERMANYER.

Sres. Superintendentes delegados de Hacienda de las islas de Cuba, Puerto-Rico, Santo Domingo y Filipinas.

JUNTA PARA PROMOVER LOS SOCORROS DESTINADOS Á MANILA.

Acordado que en la Secretaria de la Junta nombrada para promover los socorros destinados á Manila se centralicen las noticias relativas á la suscripcion abierta con el fin de aliviar los males causados por el último terremoto, se invita á los Directores de los periódicos cuyas Administraciones hayan recaudado fondos destinados á aquel objeto para que se sirvan participarlos á dicha Secretaria, sita en el Ministerio de Ultramar, y para que tengan á bien consignarlos en la Caja de Depósitos en cuenta corriente á disposicion de la misma Junta si no les hubiesen dado aplicacion especial por voluntad de los donantes ó por cualesquiera otras causas. Por este medio se hará la publicacion oficial de dichas suscripciones, y se evitará á las empresas el cuidado y las molestias y pérdidas consiguientes al giro y colocacion de las sumas recaudadas hasta ponerlas en Manila, donde habrá de distribuir las la Junta allí creada al efecto.

Madrid 21 de Agosto de 1863.—El Secretario, Gabriel Enriquez.

SUSCRICION PARA ALIVIAR LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR EL TERREMOTO DE MANILA. Continúa la lista oficial publicada en la GACETA, núm. 228, de 16 del corriente.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. vn.).

Table listing names of subscribers and their amounts, including 'Los empleados del Ministerio de Ultramar, á saber:'

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

14 Agosto. Nombrando primer Capellan del cuerpo eclesiástico de la Armada al que lo es segundo D. Valentin Acosta y Codedido. 17 id. Disponiendo ingreso definitivamente en la escala de reserva el Capitan de artillería de Marina afecto al Estado Mayor de artillería de la Armada D. Carlos Molina y Garcia. 18 id. Concediendo dos meses de licencia para Victoria al Subteniente-alumno de la Academia de Estado Mayor de artillería de la Armada D. Eustasio Monedero. 18 id. Idem id. para Panticoa al Teniente de navio D. José Muñoz y Gonzalez.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

1.ª SEMANA DE AGOSTO DE 1863.

Estado de las operaciones practicadas en la primera semana de Agosto de 1863.

METÁLICO.

Large table with columns: Existencia en fin de la semana anterior, Ingresado en la presente, Total, Devuelto en la actual, Existencia en fin de la semana. Rows include 'Depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales' and 'Cuentas corrientes con interés de 4 por 100 anual'.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Table with 5 columns: SALDO a favor de la Caja en fin de la semana anterior, ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pagado por intereses de depósitos, TOTAL, RECIBIDO del Tesoro, SALDO a favor de la Caja en fin de la semana. Rows include Cuenta corriente de suplementos con el mismo, Cuenta de intereses satisfechos y recibidos del mismo, and TOTAL.

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Summary table with 2 columns: REALES VELLON. Rows include Existencia en fin de la presente semana por los depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales, Saldo a favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses, and Diferencia que constituye la existencia de la cuenta de Caja.

PAPEL.

Table with 5 columns: EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, INGRESOS EN LA PRESENTE, TOTAL, DEVUELTO EN LA MISMA, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Rows include Depósitos en efectos de la Deuda pública y del Tesoro, Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, Clasificación de los depósitos hechos en la Central, and Suma los depósitos en la Central.

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA Y LOS DEPOSITOS EN PAPEL.

Table with 4 columns: METALICO, PAPEL, BILLETES nominativos en la Central, EFECTOS EN CARTERA. Rows include Existencia en fin de la semana anterior, Ingresos en la presente, Cargo, Devuelto en la misma, and Existencia en fin de esta semana.

NOTA. El número de imposiciones que constituirían las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendía á 155.101, de las cuales pertenecían á metálico 146.723 y á papel 8.438, y en la presente á 155.386 en esta forma: 146.919 en metálico y 8.467 en papel. OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere por no haberse recibido los estados de la misma. Madrid 19 de Agosto de 1863.—El Contador, P. S., Nicasio Miranda.—V. B.—El Director general, P. S., Escariz.

Estado del movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo en el mes de Junio último.

BUQUES DE GUERRA ENTRADOS.

Table with 8 columns: Nombre y clase del buque, Nombre del Comandante, Bandera, Máquina, Cañones, Toneladas, Tripulación, Día de su llegada, Punto de donde vinieron. Rows include Vapor Antilope, Goleta Spart., Vapor Drondez, Goleta Vad-Rás, and Vapor L. Damah.

IDEM SALIDOS.

Table with 8 columns: Nombre y clase del buque, Nombre del Comandante, Bandera, Máquina, Cañones, Toneladas, Tripulación, Día de su salida, Punto a donde van. Rows include Goleta hélice Vad-Rás, Vapor Antilope, Goleta Spart., and Vapor L. Damah.

BUQUES MERCANTES ENTRADOS.

Table with 8 columns: Nombre y clase del buque, Nombre del Comandante, Bandera, Máquina, Cargamento, Toneladas, Tripulación, Día de su llegada, Punto de donde vinieron. Rows include Bergantín Isabel, Barca San Jorge, Barca Moureance, Barca Mary Hamilton, Barca Moutlau, and Paquete Retriver.

IDEM SALIDOS.

Table with 8 columns: Nombre y clase del buque, Nombre del Comandante, Bandera, Máquina, Cargamento, Toneladas, Tripulación, Día de su salida, Punto a donde van. Rows include Goleta Extremadura, Barca Bulcon, Barca Mary Hamilton, Bergantín Isabel, and Barca San Jorge.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Correos.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta las obras de ensanche y reparación necesarias en el edificio que ocupa la Administración del Correo Central.

CONDICIONES GENERALES.

- 1.º Para presentarse como licitador ha de consignarse previamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3.000 rs., la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía hasta la recepción de las obras. 2.º La adjudicación del remate no se considerará válida hasta que sea aprobada por S. M., procediéndose al otorgamiento de la escritura de contrata, cuyo gasto será de cuenta del rematante, así como el de dos copias para la Dirección general de Correos. 3.º En el caso de no ser aprobada la adjudicación, el rematante quedará libre de todo compromiso, y le será entregada la fianza sin tener derecho á la menor indemnización bajo pretexto de perjuicios sufridos. 4.º El contratista deberá dar principio á la ejecución de las obras á los ocho días de haberse comunicado la adjudicación del remate, debiendo entregarlas concluidas en el término de 40 días. 5.º Será de cuenta del contratista el pago de los derechos del remate, así como la contribución de subsidio industrial que por este concepto pueda señalársele. Sujección del contratista á todas las medidas y reglamentos de policía urbana, así como á la legislación general vigente, serán de su cuenta las multas, indemnizaciones, perjuicios, atropellos, desgracias &c. de que sus operarios sean causantes, y personalmente responsable de todos los accidentes que por impericia ó descuido pudieran ocurrir durante la ejecución de las obras. 6.º El contratista deberá tener en la obra el número de operarios proporcionado á la extensión y calidad de los trabajos á juicio del Arquitecto director, sometiéndose á cuantas disposiciones considere este necesarias para el puntual cumplimiento de la contrata. Los operarios serán aptos y experimentados en sus respectivos oficios, pudiendo el Arquitecto director disponer la expulsión de aquellos de cuya capacidad ó comportamiento no esté satisfecho. 7.º Serán de cuenta del contratista cuantas herramientas, útiles y auxiliares sean necesarios para llevar á efecto las obras, así como la vigilancia y almacenaje de aquellas y los materiales. 8.º Si el contratista ó sus operarios se extralimitasen de los trazados dados por el Arquitecto director ó de sus disposiciones, así como si se observasen en las obras vicios ó defectos, ya en el curso de su ejecución, ya ántes de verificarse su entrega, será de cuenta de aquel su demolición. 9.º En el caso de aumento ó disminución de las obras presupuestadas sujetas á medida, le será abonado ó deducido su valor previa liquidación, en la que se valorará según el precio á que resulten en relación á la cantidad en que fueron rematadas. 10.º El pago de las obras y devolución de la fianza le será hecho al contratista terminadas que sean todas las obras, con arreglo á lo que determina el plano que se halla de manifiesto en la Dirección general de Correos, el presupuesto y pliego de condiciones, y previa la recepción y liquidación que hará el Arquitecto director, quien podrá hacer demoler aquellas partes ó conjuntos de obras que no encontrase con arreglo á lo estipulado y á entera satisfacción suya. 11.º Si el rematante no se presenta al otorgamiento de la escritura al verificarse la notificación de la aprobación del remate, se tendrá por rescindida la contrata, siendo responsable de cuantos perjuicios puedan irrogarse al Estado en la forma y modo que se establece en el artículo siguiente, y con arreglo á las disposiciones del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1862, que son: Primera. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Segunda. Que satisfaga también aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades posibles si aquella no alcanzase. No presentándose propositión admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración á perjuicio del primer rematante. 12.º En el caso de que otorgada la escritura faltase el rematante á alguna de estas condiciones, será responsa-

- ble con la cantidad en depósito, con el importe de las obras hechas y con sus bienes de los perjuicios que por ello se ocasionen al Estado; en el concepto de que se le exigirá la responsabilidad por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares, según establece el art. 2.º parte tercera de la instrucción de 15 de Setiembre de 1852. 13.º Si por la Superioridad se dispusiese la cesación temporal de las obras, el contratista no tendrá derecho á indemnización, sea cualquiera el tiempo que aquella dure. 14.º No se reconoce más que un solo contratista para todas las obras que se contratan, á quien no le será permitida la subrogación, quedando por lo tanto como único responsable siempre de su puntual cumplimiento, y rescindida la contrata si fallare, á no ser que el Gobierno consintiese que los herederos continuasen en ella. 15.º La subasta se verificará en la Dirección general de Correos el 21 de Setiembre próximo, á la una del día. 16.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á ejecutar la obra con arreglo al adjunto modelo, y se contraerán al total de las obras, no siendo admitidas las que excedan del tipo que marca el presupuesto. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición 4.ª. 17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para el acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «D. N. de N., vecino de..., calle de..., número..., enterado de los planos, presupuesto y pliego de condiciones económicas y facultativas que se exigen para las obras de ensanche y reparaciones necesarias en el edificio que ocupa la Administración del Correo Central, se comprometo á la ejecución de las mismas por la cantidad de (aquí la proposición, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo total del presupuesto, expresado en letra). (Fecha y firma del proponente).» 19.º Si de la comparación de las proposiciones resultare igualmente beneficiosa dos ó más, se abrirá en el acto una licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado empate; y si ninguno de estos la mejorase, se adjudicará el remate en favor de la primera presentada. CONDICIONES FACULTATIVAS. 20.º El contratista demolerá las construcciones existentes en los puntos que indican los planos del estado actual y de la reforma, estableciendo los acodamientos necesarios para contrarrestar el empuje de las bóvedas hasta tanto que construyan las nuevamente proyectadas, y también dispondrá el conveniente apeo para la perforación del hueco en la travesía del portal que ha de dar paso á la bóveda de las cuadras. 21.º Las nuevas construcciones en la totalidad las hará de fábrica de ladrillo recocho de la mejor calidad, con mezcla de cal y arena en la relación de una á dos, siendo aquella de la Alcarria precisamente, y la arena de fosa ó mina; las bóvedas se trasdosarán de nivel y se construirán con buen reparto de hilados, clavándolas bien al cerrillarlas con teja y enlanchado después: cuando el Arquitecto director lo disponga, se aljarán las cimbras y se desmontarán. 22.º Los guarnecidos y blanques se ejecutarán con yeso de la mejor calidad; en la inteligencia de que el Arquitecto director hará destruirlos en el todo ó en las partes que hasta el día de la recepción de las obras presenten malos resultados: los expresados guarnecidos se harán bien á plomo, maestrandose y afinando lo menos posible para que agarre el blanqueo, que se hará de modo que no se conozcan los empalmes, lavando á paño en los techos hacia la luz, y arremolinando donde se haya de empampar. 23.º La obra de carpintería de taller en las ventanas y mesas se ejecutará con sujeción á las demás que existen

en el establecimiento, que servirán de modelo, tanto para la entalladura de las moldes, herrajes y pintura, cuanto para su construcción y moldado, sin que en esto se permita la menor variante sin anuencia del Arquitecto, que la acordará solo cuando fuese en mejora ó beneficio de la nueva obra. 24.º El entarimado se hará con tabla de portadilla con rebajo, clavada á los respaldos, que tendrán las dimensiones que determine el Arquitecto, y se repartirán ó espaciarán también según este disponga. 25.º Es de cuenta del contratista el forrar ó hacer lo necesario para disimular ó arreglar los peladillos que resulten por causa de las diferencias de nivel entre los pisos actuales y los que nuevamente se han de construir. 26.º El empedrado del portal y bajada al sótano se construirá empleando la misma piedra que tienen los actuales, sobre la correspondiente capa de arena, enrajando después los juntas que se dispondrán encontradas, y apisonando convenientemente. 27.º Las rejillas que se han de construir serán en cuanto á su forma, dimensión de los hierros y construcción de la misma manera que la existente en el hueco de ventana de la fachada posterior. 28.º Es de cuenta del contratista arreglar los peldaños de la subida al despacho del Maestro de postas en la forma que se determine, como también desjar y colgar la puerta de la manera más conveniente, blanqueando el portal. También en las cuadras construirá de su cuenta un pequeño tabique divisorio, colocando una puerta con cerradura y llave, y recibir las palomillas necesarias para el guarnecer. 29.º El empapelado se hará, en cuanto á su clase, igual al que actualmente existe, y en cuanto al dibujo, también lo más igual posible, pintando el zócalo de la manera que lo esté en el resto de la dependencia. 30.º Colocará el contratista de su cuenta el conducto del gas para el número de brazos ó mecheros que expresa el presupuesto ó se disponga, cuyos brazos serán conforme al modelo de los que hoy tiene el establecimiento. 31.º Son siempre de cuenta del contratista cuantas obras sean accesorias de las principales que se contratan, aun cuando no se expresen en este pliego ni en el presupuesto, ya sea por un olvido involuntario, ó que por su pequeña importancia se hayan considerado embebidas en los tipos ó valores respectivos de las demás; y en las dudas ó interpretaciones que al contratista pudieran surgir, el Arquitecto director resolverá imparcial y equitativamente, sin apelación por parte de aquel. 32.º Para la ejecución de las obras el contratista se someterá á las disposiciones del Arquitecto director, á fin de conciliar el servicio público de la dependencia con el de la obra. Presupuesto del coste de las obras de ensanche y reparación necesarias en el edificio que ocupa la Administración del Correo Central.

Por la demolición, descombrado y trasportes de la escalera y su bóveda, la bóveda que forma la bajada á las cuadras, la del portal, el rompimiento de un nuevo hueco para dicha bajada y de los tabicados de los arcos de las oficinas, según manifiesta el adjunto plano, y desfilado de las puertas de entrada y cochera, rs. vn. 4.160. Por 1.131 pies cúbicos de fábrica de ladrillo en la construcción de un muro de dos y medio de espesor en el portal para establecer la rampa de bajada á las cuadras en el tabicado de todo grueso del hueco actual de la travesía, en otro hueco del despacho del Maestro de postas, y en el tabicado también de todo grueso en las dos puertas de la fachada posterior hasta la altura de antepechos, á 3 rs. 12 cént., 3.440,25. Por 150 pies cúbicos de fábrica de ladrillo en la construcción de un arco en el nuevo rompimiento de la travesía para bajar á las cuadras, á 3 rs., 450. Por 1.848 pies 3 de fábrica de ladrillo en bóvedas trasdosadas de nivel, en la bajada al sótano y suelo del piso principal, ámbas en la caja de la escalera, sacando los arranques, haciendo los acodamientos necesarios y con inclusión del cimbrado, á 4 rs. 12 cént., 7.530. Por 130 tapias de guarnecidos y blanques en el portal, en todo el nuevo ensanche de las oficinas y bajada al sótano, aremolinando donde se haya de empampar, á 15 rs., 1.950. Por dos rejillas de hierro cuadrado en las dos puertas que se convierten en ventanas de análogas condiciones á la existente en el hueco inmediato, del arco correspondiente de la misma altura, y otra rejilla recercada de dos hojas con cerradura y llave, con su alambra sujeta con aldabillas de hierro, con inclusión del pintado de todo, rs. 2.450. Por dos ventanas antepechadas en las dos puertas citadas, con su cerco, contramarco y vidrieras de análogas condiciones á las del hueco inmediato, con inclusión de herrajes, cristales y pintado, 2.134. Por la colocación de una lumbrera de sótano en la puerta de la fachada del costado, arreglándola convenientemente y su cerco, rs. 80. Por 17 tapias de empedrado en el portal y bajada al sótano, empleando la piedra que actualmente tiene, reales 170. Por 4.590 pies superficiales de piso entablado con tablas de portadilla, con rebajo, con los respaldos correspondientes y su clavazón, á 3 rs. 25 cént., 3.161. Por el pintado del zócalo en la nueva parte del ensanche, el de una ventana donde hoy es cochera, y el empapelado de todo este nuevo ensanche con papel mural de la misma clase y en la propia forma que está el resto de las oficinas, rs. 1.500. Por 140 pies lineales de mesas para las oficinas, repartidos en el número de piezas que se disponga, de igual construcción y dimensiones que las que existen en estas oficinas, con tableros de pino, antepechos de nogal sujetos con tornillos, respaldo de pino con pies estrados, pintura &c., á 26 rs. 3 cént., 3.640. Por 250 pies lineales de tubo de conducción para el gas, colocados con siete mecheros en la forma que se encuentra establecido en el resto de las oficinas, rs. 2.003. Total rs. vn. 32.002,25. Madrid 16 de Agosto de 1863.—El Director general de Correos, Mario de la Escosura.

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

GOLFO DE MÉJICO.

Faro en las bocas del río Mississippi. Según anuncio de la Comisión de Faros de los Estados Unidos debe haberse encendido el 20 de Abril del corriente año el mencionado nuevo faro, en reemplazo del antiguo. Está situado en la torre que existe á la entrada del río Mississippi en la Passe à l'Orléans. Aparato dióptico de tercer orden. Luz fija, blanca variada con un destello del mismo color cada 45 segundos. Alcance en tiempo despejado, 15 millas. Latitud 29° 8' 36" N.—Longitud 82° 49' 0" de S. F. Elevación del foco luminoso sobre el nivel medio del mar, 220 metros. La torre es circular, de hierro, pintada de blanco, y de 109 metros de altura. COSTA ORIENTAL DE INGLATERRA. Boya en el Canal del Príncipe.—Boas del Támesis. La Corporación de la Trinidad de Londres anuncia que habiéndose prolongado hasta dentro del canal la Perring de arenas South Gardner, la boya que la marcaba se ha trasladado 47 cables al S. O. 1/4 S., quedando en 18 pies de agua en bajamar de mareas vivas, y bajo las siguientes demoras tomadas desde la boya: La torre de North Down abierta al O. de la iglesia nueva de Margate, al SE. 1/4 S. El molino de O. de Birchington por la media luna entre el molino del O. de Minster y el árbol que está al O. de..., al S. 19° E. El faro flotante del Gardner, al N. 76° O. distancia 4 1/2 millas. La boya Norte de Pansand, al S. 30° S. id. 0'7. La valiza del Pansand, al S. 9° E. id. 1'3. La boya NE. del Pansand, al SE. id. 1'5. El faro flotante del canal del Príncipe, al S. 70° E. id. 2'5. La valiza del Gardner, al S. 81° E. id. 1'8.

Boyas en Lynn Well. Según anuncio de la expresada Corporación deben efectuarse las siguientes alteraciones en los colores de las boyas de Lynn Knock. La del Norte, con percha y globo, y color negro, se pintará á fajas horizontales negras y blancas. La del Sur, de color negro, se pintará á fajas verticales negras y blancas. COSTA MERIDIONAL DE IRLANDA. Boyas en el Puerto de Cork. Según lo dispuesto por el Almirantazgo de Inglaterra

los buyes blancos, que hasta ahora indicaban los bajos del O. del mencionado puerto, se han reemplazado con buyes de color rojo, a fin de que se puedan distinguir más fácilmente. Asimismo se han reemplazado las cuatro boyas negras que indicaban las piedras del Puerto y de Turquesas con las grandes boyas blancas siguientes:

Piedra del Puerto. Una boya ajedrezada roja y blanca.

Piedra de Turquesas. Una boya ajedrezada roja y blanca.

Una boya a listas verticales rojas y blancas.

Una boya a listas verticales negras y blancas.

Las boyas de la parte O. de las piedras tienen 14 pies de altura y las del E. 12. Estas últimas se distinguen por las adiciones en que terminan.

El anuncio original no explica la forma de estas adiciones.

Madrid 19 de Agosto de 1863.—Francisco Clacon.

Censura de Teatros del Reino.

INDICE CROMOLOGICO

DE LAS OBRAS DRAMATICAS EXAMINADAS POR LA COMISION DE TEATROS DURANTE EL MES DE JULIO.

- Número 167. *Mi tío y yo*, juguete cómico original en un acto y en prosa. A. el 1.
 - Núm. 168. *Los Miserables*, drama arreglado del francés en cinco actos y en prosa. A. el 5.
 - Núm. 169. *Errores y sobresaltos*, comedia original en tres actos y en verso. D. el 12.
 - Núm. 170. *El justo medio*, juguete cómico original en un acto y en verso. A. el 12.
 - Núm. 171. *El canario y la burra*, disparate cómico original en un acto y en verso. A. el 12.
 - Núm. 172. *El Colegio de Tomington, ó la educanda*, drama traducido del francés en tres actos y en prosa. A. el 13.
 - Núm. 173. *El suplicio en el delito, ó los espectros*, drama traducido del francés en cinco actos y en prosa. A. el 13.
 - Núm. 174. *El sitio del campamento, ó los viajeros atormentados*, drama traducido del francés en tres actos y en prosa. A. el 14.
 - Núm. 175. *Una víctima de amor*, comedia original en un acto y en verso. A. el 14.
 - Núm. 176. *Por un casero*, juguete cómico original en un acto y en verso. A. el 22.
 - Núm. 177. *Los Tellos de Meneses*, comedia refundida en cinco actos y en verso. A. el 27.
 - Núm. 178. *Ingenuo y virtud, ó el seductor confundido*, comedia arreglada al teatro español en cinco actos y en prosa. A. el 27.
 - Núm. 179. *El albañil, ó el vestido hace al hombre*, comedia arreglada al teatro español en tres actos y en prosa. A. el 27.
 - Núm. 180. *Las tres novias, ó el caballero á la moda*, comedia traducida del francés en cinco actos y en prosa. A. el 28.
 - Núm. 181. *La Niña*, comedia arreglada al teatro español en cuatro actos y en prosa. A. el 28.
 - Núm. 182. *El ingenuo*, comedia original en cinco actos y en verso. A. el 28.
 - Núm. 183. *El regañón enamorado*, comedia traducida del francés en tres actos y en verso. A. el 29.
 - Núm. 184. *El poeta, ó la boba fingida*, comedia traducida del francés en tres actos y en prosa. A. el 29.
 - Núm. 185. *La fe de bautismo*, comedia traducida del francés en un acto y en prosa. A. el 29.
 - Núm. 186. *Carolina, ó el talento á prueba*, comedia traducida del francés en un acto y en prosa. A. el 29.
 - Núm. 187. *El Médico del difunto*, comedia traducida del francés en un acto y en prosa. A. el 30.
 - Núm. 188. *La astucia contra la fuerza, ó los tres presos*, comedia traducida del francés en tres actos y en prosa. A. el 30.
 - Núm. 189. *Quié de opuras en tres horas*, comedia refundida en cinco actos y en verso. A. el 30.
 - Núm. 190. *El confiante*, comedia arreglada del francés en un acto y en prosa. A. el 30.
 - Núm. 191. *El amante singular, ó el legado*, comedia arreglada del francés en un acto y en prosa. A. el 30.
 - Núm. 192. *La joven solita*, comedia traducida del francés en un acto y en prosa. A. el 30.
 - Núm. 193. *Por la fuerza y por la dote*, comedia traducida del francés en tres actos y en prosa. A. el 31.
 - Núm. 194. *La falsa ilustración*, comedia original en cinco actos y en verso. A. el 31.
 - Núm. 195. *La morena y la rubia, ó la madre política*, comedia traducida del francés en dos actos y en prosa. A. el 31.
 - Núm. 196. *Cien duros por una corta*, comedia original en un acto y en verso. A. el 31.
 - Núm. 197. *Achacos de las vicisitudes*, comedia original en tres actos y en prosa. A. el 31.
 - Núm. 198. *Lujo é indigencia*, comedia arreglada al teatro español en cinco actos y en prosa. A. el 31.
- Madrid 31 de Julio de 1863.—El Censor de Teatros, Antonio Ferrer del Río.

Junta de la Deuda Pública.

Secretaría.

La Junta ha acordado que el 25 del actual, á la una del día, se verifique en el patio principal del edificio que ocupan sus oficinas la quema pública de documentos de varias clases autorizados por pago de débitos, subastas y conversiones en el mes de Mayo último, de valores de varias clases que se hallaban depositados en el Archivo, y de certificaciones de Deuda sin interés ingresados en el establecimiento con anterioridad á 1854.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Agosto de 1863.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Presidente, P. S. Alvarez Quiñones.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Secretaría.—Negociado 2.

Se halla vacante, por defunción del que la obtiene, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de la Aceveda, dotada con el sueldo anual de 1.000 rs. pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 18 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes, competentemente documentadas, al Alcalde-Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por primera vez el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó en la Real Orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 19 de Agosto de 1863.—El Conde de Ezpeleta.

Contaduría Central de la Hacienda Pública.

Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería Central, y deben acreditar su existencia y estado para percibir la mensualidad respectiva al presente mes, se servirán presentar en esta Contaduría al Oficial encargado de Negociado de Clases pasivas, en los días anteriores al que se abra el pago, con objeto de que no sufran retraso en el percibo de aquellos, de dos á cuatro de tarde en los días no feriados, la correspondiente certificación de existencia, autorizada por el Párroco y el V. B. del Alcalde constitucional ó Inspector del distrito, expresando en ella el nombre del interesado, sus apellidos, edad y número, y el estado de los mismos en cuanto á viudas y huérfanos, así como el punto de la filiación de donde habitan, según lo dispuesto por la Superioridad en 20 de Setiembre de 1855, suscribiendo la declaración impresa en los ejemplares que para este fin se les facilitan oportunamente.

Madrid 19 de Agosto de 1863.—P. S., Ignacio de Lecaneta.

Ayuntamiento constitucional de Coles.

Creada en este distrito municipal la plaza de Médico para la asistencia de 910 familias pobres, con la dotación anual de 2.000 rs. satisfechos de los fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncia al público por tercera vez: provision; á cuyo fin los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 30 días, que se tendrán en cuenta desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Coles 17 de Junio de 1863.—E. A. P., Bernardino Esparanza.

Ayuntamiento constitucional de Monterey.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia esta corporación municipal acordó anunciar la vacante de la plaza de Médico-cirujano de este distrito por segunda vez, que ha de regir para el próximo año próximo, con obligación de asistir á todos los enfermos de dicho Municipio, dotada con la cantidad de 8.000 reales anuales, y bajo las condiciones siguientes:

1.º El Facultativo titular del distrito vivirá permanentemente en el centro de la Alcaldía para poder con más comodidad atender á la asistencia de los habitantes de los 17 pueblos que la constituyen.

2.º Asistirá á todos los enfermos del Municipio, y hará todas las operaciones de su facultad que los males requieran, sin otra retribución que la asignación de 8.000 reales que percibirá por trimestres vencidos, según se recaudan las contribuciones.

3.º Asistirá igualmente á los reconocimientos de los mozos que para eximirse del servicio de las armas alegaren inutilidad en los actos de las quintas; pero tanto en estos como en los casos criminales tendrán retribuciones legales.

4.º En caso de enfermedad, el Facultativo titular pondrá otro en su lugar de su cuenta, previo conocimiento y aprobación del Ayuntamiento en la elección del sustituto. No podrá por ningún concepto ausentarse de la Alcaldía sin el permiso del Ayuntamiento y sin dejar el sustituto, comunicando diariamente á aquella ó su Presidente el estado de la enfermedad.

5.º Y finalmente, será obligación suya también el vacante de veces al año á todos los habitantes de la Alcaldía que lo necesitare, constituyéndose al efecto en los puntos que el Ayuntamiento le señale, á quien con anticipación participará la época más oportuna.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias de ser Licenciados en las Facultades de Medicina y Cirugía podrán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en los *B. delines oficiales* de los cuatro provincias de Galicia y en la GACETA DE MADRID.

Monterey 1.º de Agosto de 1863.—El Alcalde Presidente, Vicente García.—Luciano Durán, Secretario.

Registro de la Propiedad.

PARTIDO DE ALCAZAR DE SAN JUAN.

Relacion de las inscripciones defectuosas sacadas de los libros de traslación de dominio correspondientes á la expresada villa de Alcazar de San Juan, en cumplimiento del art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio del año próximo pasado, y que á los efectos prevenidos en el mismo se remiten al Excmo. señor Director del ramo, según lo dispuesto por S. E. en 18 de Diciembre de dicho año (1).

VILLA DE ALCAZAR DE SAN JUAN.

470 1858.

Todas las fincas radican en el término de Alcazar de San Juan.

- 571. Isabel Sanchez Mateos, una tierra en los Farraleros, de 4 fanegas y celemin y medio, particion con Doña Josefa Navarro.
- 572. La misma, una tierra en el cerro de Giguella, camino de Herencia y forma pical, linde carril del pozo del Brujo, de 4 fanegas.
- 573. La misma, una tierra en la vega de Giguella carril del pozo del Rincon y la cruz del camino de Herencia, de 4 fanegas y media pro indiviso con Lope Ramos.
- 574. La misma, mitad de otra tierra en la cañada del Torro, que la divide el carril del pozo de Navarro, de 2 fanegas.
- 575. La misma, mitad de una tierra en Roldán, linde José Antonio Vazquez, de 7 celemines y medio.
- 576. La misma, mitad de una tierra inmediata á la casa de esta labor, linde el Sr. Conde de las Cabezas.
- 577. La misma, mitad de una tierra llamada el Cebalero de la Casa, con la que linde, de 3 fanegas y 3 celemines.
- 578. La misma, una tierra camino de Piedrola, linde Andrés Arias, de 7 fanegas.
- 579. La misma, una tierra camino de Madrid, linde Manuel Montalvo, de 2 fanegas.
- 580. La misma, una tierra en los Quebradizos, linde José Muñoz, de 4 fanegas y media.
- 581. La misma, una tierra, un olivar carril de Berengüillo, de 130 olivas, linde Manuel Logroño.
- 582. La misma, una tierra en los Morrones, linde olivar de Santa María, de 3 fanegas.
- 583. La misma, una tierra en las Aguzaderas, linde cabildo de Santa Quiteria, de 2 fanegas.
- 584. Josefa Nuñez, una tierra en los Anchos, camino del Gamonar, linde esta Caudal, de 5 fanegas.
- 585. La misma, una tierra en la vega de Perea, linde el Sr. Conde de las Cabezas, de 12 fanegas.
- 586. La misma, una tierra en la Dehesilla de Riñanares, camino de las Pillas, linde el arroyo, de 2 fanegas y 6 celemines.
- 587. La misma, una tierra en dicho sitio, linde la anterior, de 2 fanegas y 2 celemines.
- 588. D. Francisco María Aguilera, una tierra de 7 fanegas en la casa de Cañarilla, linde D. Joaquín Checa.
- 589. El mismo, una tierra de 2 fanegas y 2 celemines entre los caminos de los siete molinos y el de Enmedio para el campo.
- 590. El mismo, un olivar de 125 olivas en el cerro de Giguella, linde herederos de D. Francisco Peñaranda.
- 591. El mismo, un olivar de 30 olivas en las Tabarnerucas, camino de Berengüillo, linde herederos de Antonio Manzanares.
- 592. El mismo, un olivar de 160 olivas en el cerro de San Anton, carril de los Ingleses, linde herederos de Marcos Vela.
- 593. El mismo, un olivar de 85 olivas, camino de Valcargado en la falda del cerro de la Horca, linde Manuel Comino.
- 594. El mismo, un olivar de 167 olivas camino del puente de Benito, linde herederos de José Paniagua.
- 595. El mismo, un olivar de 95 olivas en el cerro de la Horca, carril del Sepulcro, va al cerro dicho, linde herederos de Alfonso Cobo.
- 596. Sr. Conde de las Cabezas, una tierra de 6 fanegas y 3 celemines en el tercer cuartel, señalada con el núm. 6, linde Saliente la suerte siguiente.
- 597. Esteban Castellanos de Isidro, una tierra entre los Canónigos de Gamonar y la Izquierda, con los que hace pical.
- 598. El mismo, la tercera parte de una era de pan trillar en en las del Pozo Nuevo, linde dicho Pozo y Simon Baquero.
- 599. Patricio Castellanos, una parte de era en las de San Sebastian, linde Angel Monge.
- 600. El mismo, 9 celemines de tierra para cebada en otra de mayor cabida en el arca de la fuente.
- 601. Miguel Castellanos, la tercera parte de una era empotrada en las del Pozo Nuevo, linde dicho Pozo.
- 602. El mismo, una tierra en la labor de Tendero, que hace pical con el camino de Almagueta, linde Don Santiago Pintado, de 3 fanegas.
- 603. El mismo, una tierra en el mismo sitio y labor, linde con la antecedente, de 12 fanegas.
- 604. Juliana Castellanos, una tierra en las Tabarnerucas, camino de Berengüillo, linde Pablo Ortega, de una fanega.
- 605. La misma, una tierra en los Marotones, entre los caminos del Estaramujo y el carril de Maza, linde herederos de María Marchante, de 3 fanegas y media.
- 606. La misma, una tierra camino del cocedero de Saavedra, linde herederos de Manuel Logroño, de una fanega.
- 607. La misma, la tercera parte de una era empotrada en las del Pozo Nuevo, linde el Pozo y Simon Baquero.
- 608. D. Santiago Millán, una tierra en el Navajo del Durillo, camino de Manzanares, linde Saliente Antonio Muñoz y Mediodía herederos de D. Antonio María Guerrero.
- 609. D. José Manuel Parra, una tierra de 18 fanegas, sin decir el sitio ni linderos.
- 610. D. Juan de la Cruz Baillón, una tierra en la Torquilla, de 3 fanegas, linde lo luego de la vega.
- 611. Doña Evarista Casarrubas, una tierra en los Morrones, de 4 fanegas, linde camino de Villarrubia y la casa de Castro.
- 612. La misma, una tierra de 8 fanegas, llamada la Jitana, camino de las Guerreras.
- 613. La misma, una tierra de 4 fanegas, llamada el Pasado de Vaca, en la vega, linde con el río.
- 614. La misma, una tierra de 8 fanegas en la vega, pedazo la Puente Güera y cañada de Mari-Hernandez, linde D. Francisco María Aguilera.
- 615. La misma, una tierra de 7 fanegas en las Arenales junto los Paredozos de la casa del Roneral, linde Don Rafael Marañón.
- 616. La misma, una tierra inmediata á la casa de Horcavilanos, de 6 fanegas, linde herederos de Doña Juliana Fernandez Roman.
- 617. La misma, una tierra de 5 fanegas en la Veguilla, camino Onda, linde herederos de F. Fernando Romero.
- 618. La misma, un alcazar de 8 celemines á la salida de la calle de Toledo.
- 619. D. Inocente Alvarez, una tierra de 2 fanegas, linde Saliente el camino, Mediodía el comprador y Norte Baldomero Fernandez del Rincon.
- 620. D. Juan de la Cruz Baillón, una tierra de 8 fanegas y 8 celemines, linde Saliente camino de Manzanares y Poniente la cañada de la Toba.
- 621. El mismo, una tierra de 14 fanegas y 8 celemines, linde Saliente camino de Manzanares y Mediodía la suerte siguiente.
- 622. El mismo, una tierra de 6 fanegas y 6 celemines,

- 623. El mismo, una tierra de 12 fanegas y 2 celemines, linde Saliente camino de Manzanares y Mediodía la suerte siguiente.
- 624. El mismo, una tierra de 6 fanegas y 8 celemines, linde Saliente camino de Manzanares y Poniente Fernán Cárdenas y cañada de la Toba.
- 625. El mismo, una tierra de 13 fanegas, linde Saliente camino de Manzanares y Poniente Fernán Cárdenas y cañada dicha.
- 626. El mismo, una tierra de 5 fanegas y 9 celemines, linde Saliente camino de Manzanares y Mediodía Leandro Canjo y Francisco Vela.
- 627. El mismo, una tierra de 6 fanegas y 7 celemines, linde Saliente camino de Manzanares y Mediodía la tierra siguiente.
- 628. El mismo, una tierra de 15 fanegas y 3 celemines, linde Saliente camino de Manzanares y Mediodía la tierra siguiente.
- 629. El mismo, una tierra de 14 fanegas y 9 celemines, linde Saliente camino de Manzanares y Poniente D. Rafael Marañón.
- 630. El mismo, una tierra de 7 fanegas y 7 celemines, linde Saliente camino de Manzanares y Mediodía la tierra siguiente.
- 631. El mismo, una tierra de 7 fanegas y 7 celemines, linde Saliente camino de Manzanares y Mediodía Juan Castellanos.
- 632. El mismo, una tierra de 7 fanegas y 6 celemines, linde Saliente camino de Manzanares y Mediodía Juan Castellanos.
- 633. El mismo, una tierra de 4 fanegas y 11 celemines, linde Saliente camino de Manzanares y Mediodía la tierra siguiente.
- 634. El mismo, una tierra de 6 fanegas y 9 celemines, linde Saliente camino de Manzanares y Mediodía Pedro Peña.
- 635. El mismo, una tierra de 7 fanegas, linde Saliente dicho camino y Mediodía Vicente Morales.
- 636. El mismo, una tierra de 16 fanegas, linde Saliente camino de Manzanares y Mediodía D. Santiago Millán, y 8 celemines además.
- 637. El mismo, una tierra de 5 fanegas y 8 celemines, linde Saliente camino de Manzanares y Mediodía José Lizcano.
- 638. Emano. Sr. Marqués de Perales, una tierra de una fanega y 6 celemines en Veganeva, y la divide el arroyo del Carrizo, linde Josefa Aragonés Nieto.
- 639. D. Vicente Fernandez Mazaraubroz, una tierra camino de la Solana, linde Mediodía Pedro Ugena y Poniente el Fulguro, de 24 fanegas.
- 640. Fulgencio Vela, una tierra más adelante del Cuqueño, por dicho camino del Vado, con el que linde, y por las demás partes vecinos del Campo, de una fanega y 5 celemines.
- 641. Isabel Lopez Andujar, en el olivar de 89 olivas en el cerro de la Horca, linde Juan Vela, 2.000 rs.
- 642. María Villacusa, una tierra en el portillo del Pozo de la Nieve, de fanega y media, con linderos notorios.
- 643. Victoria Villacusa, en un olivar en el cerro de la Horca, con linderos notorios, 407 rs.
- 644. D. Inocente Alvarez de Lara, una tierra de 37 fanegas y 2 celemines, linde Saliente Pablo Parra y Norte el comprador.
- 645. Mariano Nuñez y Yébenes, la mitad de un olivar en el cocedero de Logroño, de 63 olivas dicha mitad.
- 646. El mismo, la cuarta parte del cocedero llamado de Logroño, en Roldán, é igual parte de era.
- 647. El mismo, en la era principal á la salida de la Cruz Verde, linde el carril de Otero.
- 648. D. Francisco María Aguilera, la tercera parte de una huerta en los Parrales, circundada de zanja, con árboles de todas clases, pozo corriente y casa, pro indiviso con el comprador, linde Francisco Baquero, D. Carlos Lopez Longoria y herederos de Doña Vicenta Martín.
- 649. Andrés Sanchez, una tierra de 12 fanegas sitio de las Casas de Maza, linde Saliente herederos de José Diaz.
- 650. El mismo, la mitad de una tierra sitio que llaman la Alameda de Cervera, de 24 fanegas, linde Saliente dicho camino de la Alameda.
- 651. El mismo, la mitad de una tierra de 25 fanegas en dicho sitio, linde Saliente Manuel Castellanos.
- 652. El mismo, 1.500 rs. en la mitad del hoga llamado de Alameda, linde Saliente con José Logroño.
- 653. El mismo, 600 rs. en la mitad de una tierra de 12 fanegas sitio de Tendero, linde Saliente Fernando Diaz.
- 654. El mismo, 900 rs. en la mitad del vado de una tierra de 6 fanegas sitio de la Alameda, linde Saliente Fulgencio Vela.
- 655. El mismo, en la mitad de una tierra 600 rs., de 11 fanegas, en la casa de Cañarilla, linde Juan Antonio Izquierdo.
- 656. Esteban Pozo, 2.695 rs. y 6 cents. en el valor de 24 fanegas de tierra en el sitio de Tendero, linde Saliente camino que de las Perdigunas se lleva á Alcazar.
- 657. El mismo, una tierra contigua á la anterior, linde por Saliente con Niconides Ruzquez.
- 658. El mismo, una tierra sitio de la Alameda, de 10 fanegas y media de tierra, mitad de las de 21 que consta el hoga, linde Saliente camino que lleva al pozo de dicha Alameda.
- 659. El mismo, una tierra en el mismo sitio de la Alameda, de 9 fanegas y media de tierra, mitad de la de 21 que consta toda, linde Saliente Manuel Castellanos.
- 660. El mismo, 4.000 rs. mitad del valor del quilon de las 4 fanegas de tierra de que consta todo el hoga, linde por todas partes con tierra de la casa de Parra.
- 661. El mismo, 1.540 rs. en la mitad del hoga llamado de la Almagueta, de 14 fanegas, linde Saliente José Logroño.
- 662. D. Manuel Mantilla, una tierra en los Parrales, sitio junto á la casa y huerta del Mayor, de 2 fanegas y 3 celemines.
- 663. El mismo, la quinta parte de una huerta en repelido sitio, camino de Pozo corriente.
- 664. D. Bernardo Guerrero, una era empotrada con alcazar contigua á ella, de media fanega, en las de la puerta Cervera, entre los caminos de Enmedio y de la Madra, linde Mediodía viuda de Francisco Marcos de Leon.
- 665. María Josefa Ruiz Pintado, una tierra en el cerro de Giguella y camino de Herencia, parte adentro mano izquierda, linde con Baldomero Rincon y otros, de una fanega y 8 celemines y medio.
- 666. La misma, una tierra en el mismo sitio, de la derecha y parte adentro del camino del Bernardillo, linde otras de Francisco Castellanos Castaña y otros, de una fanega y 6 celemines.
- 667. La misma, una tierra en el Mamello, por el camino de Villarrubia, linde Francisco Manzanares y otros, de fanega y media.
- 668. La misma, una tierra en las Cuadrillas, linde con vecinos de campo y otros de esta villa, de una fanega y un celemin.
- 669. La misma, una tierra en el mismo sitio, linde con Joaquín Manzanares y otros, de una fanega y 3 celemines.
- 670. La misma, una tierra en las Zorreras de Berengüillo, linde con tierras del viuculo, que posee D. Pedro Jimenez Pedrero y otros de 17 fanegas y 4 celemines.
- 671. La misma, una tierra en la cañada de Guadiana, linde D. Manuel Chocano y otros, de 9 fanegas.
- 672. La misma, una tierra en el mismo sitio, por el camino principal que se lleva á Manzanares, linde Francisco Castaña y otros, de 25 fanegas.
- 673. La misma, una tierra en el cerro de Giguella, camino del pozo del Brujo, que va á la casa del Chano, linde D. Rafael Marañón, de 19 fanegas y un celemin, y tiene esta tierra en un pico 24 olivas.
- 674. La misma, un olivar de 70 olivas grandes y pequeñas en el cerro de Giguella, por el camino del Velador mano izquierda parte adentro, linde con viña de Melchor Gonzalez y otros.
- 675. La misma, una era de pan trillar en la Serna de Palacio, con un quilon de 8 celemines, cuarta parte de pozo y cuartillo, linde el camino de Herencia, Pedro Arias de Juan y otros.
- 676. José María Carrero, una tierra en la Horca de Baldeado, linde Juan Jose Pabon á Saliente, viuda de Félix Palmero al Mediodía y Poniente.
- 678. Sr. Conde de las Cabezas, una era para trillar, camino de las Peñas Rubias, frente al convento de monjas de la Concepción, con el que linde por el Norte, y Saliente D. José Antonio Guerrero, con cuartillo y pozo.
- 679. Juana Sanchez Paños, 23 fanegas de tierra en una de 14 llamada la Mata Dulce, en dicho sitio, linde Ramón Argones.
- 680. La misma, una tierra de 9 fanegas, llamada la Corneja, linde otras de Manuel y Juan Montes.
- 681. Eugenio Fernandez Cañadas, la sétima parte de la mitad de la casa quintería en el monte, circundada por tierras del Caudal.
- 682. María de los Dolores Fernandez Cañadas, la sétima parte de la mitad de la casa quintería en el monte, circundada por tierras del Caudal.
- 683. María del Carmen Cañadas, sétima parte de la mitad de la casa quintería en el monte.
- 684. José Antonio Carascosa, una tierra de 2 fanegas en castero, linde con el camino.
- 685. Excmo. Sr. Marqués de Perales, una tierra en Veganeva, entre los caminos de la huerta de las Madras y casa del Parro, linde por todas partes el comprador.

- 686. El mismo, una tierra de 2 fanegas y 9 celemines que la divide el camino del Bernardillo, linde D. Ana Remon y capellanía de D. Bernardo Cervantes.
- 687. El mismo, una tierra en Veganeva, linde Manuel Camacho y el comprador.
- 688. D. Francisco María Aguilera, una suerte de tierra en el cerro de San Anton, de 5 fanegas, plantada de olivas, linde Saliente Andrés Raboso, Mediodía y Poniente herederos de Esteban Monge.
- 689. El mismo, una tierra en dicho cerro, de 2 fanegas, plantada de olivas, linde Saliente D. Inocente Alvarez, Mediodía el D. Francisco Aguilera y Poniente Mateo Campo.
- 690. El mismo, una tierra en la cueva del Sotero y falda del cerro de la Horca, de 5 fanegas, plantada de olivas, linde Saliente Bernardo Sanchez Mateos, Mediodía Simon Romero y Norte Mateo Campo.
- 691. El mismo, una tierra también plantada de olivas de una fanega en la Motilla del cerro de San Anton, linde Saliente Esteban Monge, Poniente Mateo Campo y Norte Manuel Marchante.
- 692. El mismo, una tierra en el cerro de la Horca, plantada de olivas, de una fanega, linde Saliente el Aguilera, Mediodía herederos de Alfonso Cobo y Norte olivar de las Monjas.
- 693. El mismo, una tierra de igual cabida en dicho cerro, plantada de olivas, linde Saliente D. Carlos María Castellanos, Mediodía D. Manuel Baquero, Poniente el D. Francisco Andrés Aguilera y Norte José Barriero.
- 694. D. Joaquín Fernandez Villarejo, una suerte de tierra en el cerro de San Cristóbal, de 2 fanegas, plantada de olivas, linde Saliente carril que va á las Cuadrillas, Mediodía D. Vicente Moreno y Poniente los riscos del cerro.
- 695. El mismo, fanega y media de tierra de otra suerte en el cerro de San Anton, linde Norte el resto de dicha suerte, Saliente viuda de Matias Angora y Poniente D. Rafael Guerrero, plantada de olivas.
- 696. Doña Antonia Navarro, una tierra llamada el Pical, por el camino de las Puadruillas, linde Poniente de D. José Guerrero, 5 Saliente el camino de los Barreros.
- 697. La misma, un alcazar frente al Campo Santo de Santa Marta, linde con sitios alivosos de la Hacienda nacional.
- 698. La misma, una tierra en el egido de la Higuera, linde otra de D. Juan Alfonso Coronado, de 2 fanegas.
- 699. La misma, una tierra en el mismo camino, linde Bernabe Alcazar y otra de este caudal, de 7 fanegas y media.
- 700. La misma, una tierra en la cuesta del Saladillo, linde Doña Ramona Alvarez de Toledo, de 5 fanegas.
- 701. La misma, una tierra en el arroyo de la Serna, que la cruza, linde Francisco Bautista, de 2 fanegas.
- 702. La misma, una tierra, linde el camino de la Madra, de 5 fanegas, linde Argamasilla y José Rivas, de 5 fanegas.
- 703. La misma, una tierra en el vado de Matalauva, de 6 fanegas, linde el Sr. Conde de las Cabezas.
- 704. La misma, 2 alcazares, uno en el Pradillo y otro en la Valadrona, en las inmediaciones de esta población, de una fanega entre ambos.
- 705. La misma, una tierra que hoy es era para trillar, á la salida de la calle de la Cruz Verde, y á la izquierda del camino de las Puebas, linde las tapias de ella y Leonidomino.
- 706. D. Manuel Baquero, una suerte de tierra en el cerro de la Horca, plantada de olivas, de 3 fanegas linde Saliente D. Carlos María Castellanos, Mediodía D. Pedro José Alvarez, Poniente herederos de Isidro Castellanos y Norte D. Francisco María Aguilera.
- 707. D. Rosendo Garcia y Diaz, una tierra de 13 fanegas, linde Saliente Juan de Mata Salazar, Mediodía José Antonio Torres, Poniente el camino que de Pozo va á las Pintadas y Norte herederos de Faustino Jimenez.
- 708. Doña Antonia Navarro, herederos de Faustino Jimenez, plantada de olivas, de 2 fanegas, una suerte de tierra plantada con 85 olivas, linde Saliente camino de San Cristóbal, Mediodía Vicente Manzanares y Norte José Izquierdo.
- 709. Mateo Campo, una suerte de tierra plantada de olivas, de 2 fanegas, linde Saliente D. Francisco María Aguilera, Poniente Domingo Arias y Norte Angel Córdoba.
- 710. El mismo, la tercera parte de una suerte de tierra, en el cerro de San Anton, de una fanega de tierra, linde Saliente D. Juan Alvarez de Lara, Mediodía Juan Castellanos y Norte Antonio Lizcano.
- 711. Balbino Parra, una suerte de tierra en el cerro de San Anton, plantada de olivas, de 3 fanegas, linde Saliente Manuel Lizcano, Mediodía Antonio Castellanos y Poniente Trinidad Ayuso.
- 712. Trinidad Arias, una suerte de tierra que se sitúa en el cerro de San Anton, de una fanega de tierra, linde Saliente D. Juan Alvarez de Lara, Mediodía Juan Castellanos y Norte Antonio Lizcano.
- 713. Catalina Vela, una suerte de tierra en el cerro de San Anton, de 2 fanegas de tierra, plantada de olivas, linde Saliente Juan Vela y Mediodía D. Francisco María Aguilera.
- 714. Esteban Castellanos, 5 suertes de tierra pagando 15 rs. arrendadas, una plantada de olivas en el cerro de San Anton, linde Poniente Fernán Cárdenas y por otra parte Manuel Lizcano.
- 715. El mismo, otra tierra de 4 fanegas con olivas en el mismo sitio, linde Saliente Evaristo Tapia y Norte la cumbre del cerro.
- 716. El mismo, una tierra de 6 fanegas con olivas en la cueva del Sotero ó falda del cerro de la Horca, linde Poniente D. Juan Alvarez de Lara y Norte carril de los Ingleses.
- 717. El mismo, una tierra en dicho cerro de la Horca, plantada de olivas, linde Mediodía Andrés Raboso y Poniente herederos de María Antonia Rubio, de 2 fanegas y media.
- 718. El mismo, una suerte de tierra en el cerro de San Anton, de 2 fanegas y media, linde Saliente camino del Puente de San Benito y Mediodía D. Jesús Serrano.
- 719. Vicente Castellanos, una suerte de tierra en el cerro de la Horca, de una fanega, plantada de olivas, linde Saliente D. Fernando Romero y Poniente Bartolomé Romero.
- 720. Francisco Vela, 2 suertes de tierra, una en el cerro de San Anton, plantada de olivas, de una fanega, linde Saliente Petrónillo Castellanos y Mediodía tierras del hospital.
- 721. El mismo, una suerte de tierra de igual cabida, plantada de olivas, en el cerro de la Horca, linde Saliente D. Francisco María Aguilera y Mediodía Olalla Cauo.
- 722. El mismo, otra media suerte con olivas en el cerro de San Anton, de media fanega, linde Saliente Manuel Camacho y Mediodía el Egido.
- 723. Olalla Cauo, una suerte de tierra plantada de olivas en el cerro de la Horca, linde herederos de Doña Juliana Fernandez Roman y los de Alfonso Cobo, de 2 fanegas.
- 724. Francisco Andrés Ayuso, una suerte de tierra de 2 fanegas con algunas olivas, linde Saliente camino de Sotobellanos y Mediodía Juan Castellanos, en el cerro de San Anton.
- 725. Domingo Arias, una suerte de tierra plantada de olivas en el cerro de San Anton, de 2 fanegas, linde Mateo Campo, al Saliente y Mediodía Juan Pedro Perez Pastor.
- 726. Petronilo Castellanos, una suerte de tierra en el cerro de San Anton, de 2 fanegas, plantada de olivas, linde Saliente herederos de Juan Muñoz y Mediodía la cumbre de dicho cerro.
- 727. Joaquín Morano, una suerte de tierra en el cerro de San Anton, con olivas, linde Saliente viuda de Eusebio Bautista y Norte la cumbre del cerro.
- 728. Juan Mela, una suerte de tierra en el cerro de San Anton, de una fanega, plantada de olivas, linde Saliente, Mediodía y Norte herederos de Esteban Monge.
- 729. Manuel Marchante, media suerte de tierra plantada de olivas, de una fanega, en el cerro de San Anton, linde Saliente Pedro Peña y D. Francisco María Aguilera.
- 730. Francisco Antonio Vela, una suerte de tierra en el cerro de San Anton, de 2 fanegas, plantada de olivas, linde Saliente Francisco Vela, Mediodía camino de la Cruz de Jesús y Norte la cumbre del cerro.
- 731. José Antonio Sanchez Palomino, una suerte de tierra plantada de olivas, de una fanega, en el cerro de San Cristóbal, linde Saliente José Izquierdo y Mediodía Doña Antonia Navarro.
- 732. El mismo, una suerte de tierra en dicho cerro, plantada de olivas, de fanega y media, linde Mediodía Juan Castellanos, Poniente el comprador y Norte Juan José Serrano.
- 733. El mismo, una tierra en mencionado cerro, plantada de olivas, de una fanega, linde Saliente viuda de Matias Angora, Mediodía D. Joaquín Villarejo y Poniente D. Rafael Guerrero.
- 734. D. Inocente Alvarez de Lara, una suerte de tierra de 2 fanegas, plantada de olivas, en el cerro de la Horca, linde Saliente carril de los Ingleses, Mediodía Juan Esteban Arias, Poniente D. Francisco Antonio Vela.
- 735. Vicente Castellanos, Manuel Muñoz y Gumersindo de fanega y media, en el cerro de la Horca, linde Saliente herederos de Isidro Castellanos, Mediodía Andrés Raboso y Norte Joaquín Sierra.
- 736. Juliana Sierra, una suerte de tierra de una fanega, plantada de olivas, en el cerro de la Horca, linde Saliente Isidro Castellanos, Mediodía Olalla Cauo, Poniente y Norte D. Francisco María Aguilera.
- 737. María del Carmen Vazquez, una tierra de una

- fanega plantada de olivas, linde D. Francisco Vargas y Esteban Castellanos.
- 738. Gabriel y Dolores Camacho, una suerte de

